

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece, en su artículo 2, los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000 (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2000),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de quinientos diecisiete millones ochocientos seis mil ochocientos cincuenta pesetas (517.806.850 ptas.), correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.10.00.01.14.46303.8A.0, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en pagos mensuales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del último pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos, el número de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
Adamuz	3.576.073	1.227.119	203.086	5.006.278
Aguilar de la Frontera	3.576.073	3.702.639	0	7.278.712
Alcazarquejos	3.576.073	407.381	0	3.983.454

MUNICIPIO	CANTIDAD A	CANTIDAD B	CANTIDAD C	TOTAL
Almedinilla	3.576.073	705.870	1.218.516	5.500.459
Almodóvar del Río	3.576.073	1.977.486	203.086	5.756.645
Añora	3.576.073	449.943	0	4.026.016
Bacna	3.576.073	5.543.318	812.344	9.931.735
Belalcázar	3.576.073	1.072.071	0	4.648.144
Belmez	3.576.073	1.121.266	406.172	5.103.511
Benacéji	3.576.073	1.308.651	203.086	5.087.810
Blázquez, Los	3.576.073	196.781	0	3.772.854
Bujalance	3.576.073	2.267.407	203.086	6.046.566
Cabra	3.576.073	5.753.919	1.015.430	10.345.422
Cañete de las Torres	3.576.073	946.319	0	4.522.392
Carcabuey	3.576.073	797.904	609.258	4.983.235
Cardeña	3.576.073	543.359	406.172	4.525.604
Carlota, La	3.576.073	2.845.314	1.827.774	8.249.161
Carpio, El	3.576.073	1.214.406	406.172	5.196.651
Castro del Río	3.576.073	2.215.171	203.086	5.994.330
Conquista	3.576.073	141.505	0	3.717.578
Córdoba	3.576.073	85.666.484	4.264.806	93.507.363
Doña Mencía	3.576.073	1.394.881	0	4.970.954
Dos Torres	3.576.073	695.091	0	4.271.164
Encinas Reales	3.576.073	647.001	203.086	4.426.160
Espejo	3.576.073	1.111.869	0	4.687.942
Espiel	3.576.073	677.403	203.086	4.456.562
Fernán-Núñez	3.576.073	2.623.935	0	6.200.008
Fuente La Lancha	3.576.073	118.842	0	3.694.915
Fuente Obejuna	3.576.073	1.687.842	2.843.204	8.107.119
Fuente Palmera	3.576.073	2.679.487	1.624.688	7.880.248
Fuente Tójar	3.576.073	233.263	0	3.809.336
Granjuela, La	3.576.073	141.505	0	3.717.578
Guadalcazar	3.576.073	322.533	0	3.898.606
Guljo, El	3.576.073	114.144	0	3.690.217
Hinojosa del Duque	3.576.073	2.209.644	0	5.785.717
Hornachuelos	3.576.073	1.397.368	1.624.688	6.598.129
Iznájar	3.576.073	1.437.166	3.249.376	8.262.615
Lucena	3.576.073	9.829.116	1.624.688	15.029.877
Luzá	3.576.073	938.856	0	4.514.929
Montalbán	3.576.073	1.261.114	0	4.837.187
Montemayor	3.576.073	1.052.724	0	4.628.797
Montilla	3.576.073	6.299.213	1.421.602	11.296.888
Montoro	3.576.073	2.622.553	1.624.688	7.823.314
Monturque	3.576.073	534.791	0	4.110.864
Moriles	3.576.073	1.049.131	0	4.625.204
Nueva Carteya	3.576.073	1.564.024	0	5.140.097
Obejo	3.576.073	412.632	406.172	4.394.877
Palenciana	3.576.073	431.150	0	4.007.223
Palma del Río	3.576.073	5.236.815	812.344	9.625.232
Pedro Abad	3.576.073	806.748	0	4.382.821
Pedroche	3.576.073	510.747	0	4.086.820
Peñarroya-Pueblonuevo	3.576.073	3.760.402	0	7.336.475
Posadas	3.576.073	1.979.973	0	5.556.046
Pozoblanco	3.576.073	4.483.684	0	8.059.757
Priego de Córdoba	3.576.073	6.134.492	4.670.978	14.381.543
Puente Genil	3.576.073	7.715.928	1.624.688	12.916.689
Rambalá, La	3.576.073	1.997.938	0	5.574.011
Rute	3.576.073	2.786.722	2.640.118	9.002.913
S. Sebastián Ballesteros	3.576.073	230.499	0	3.806.572
Santalla	3.576.073	1.622.064	812.344	6.010.481
Santa Eufemia	3.576.073	327.508	0	3.903.581
Torrecañete	3.576.073	391.628	0	3.967.701
Valenzuela	3.576.073	410.698	0	3.986.771
Valsequillo	3.576.073	131.003	0	3.707.076
Victoria, La	3.576.073	488.360	0	4.064.433
Villa del Río	3.576.073	1.975.828	0	5.551.901
Villafraanca de Córdoba	3.576.073	1.035.865	0	4.611.938
Villaharta	3.576.073	169.696	0	3.745.769
Villanueva de Córdoba	3.576.073	2.782.852	0	6.358.925
Villanueva del Duque	3.576.073	506.601	0	4.082.674
Villanueva del Rey	3.576.073	342.985	0	3.919.058
Villarral	3.576.073	430.873	0	4.006.946
Villaviciosa de Córdoba	3.576.073	1.059.081	203.086	4.839.240
Viso, El	3.576.073	871.420	0	4.447.493
Zuheros	3.576.073	248.464	0	3.824.537
SUMA TOTAL				517.806.850

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de

puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril.

En base al Programa de incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento y la creación de puestos a las Entidades que, a continuación, se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 471.00:

Expediente: 3/CEE/00/MA.
Entidad: Grafisor, S.A.L.
Importe: 1.484.280 ptas.

Expediente: 13/CEE/00/MA.
Entidad: Aspromanis Industrial.
Importe: 11.861.871 ptas.

Expediente: 14/CEE/00/MA.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 2.473.800 ptas.

Expediente: 15/CEE/00/MA.
Entidad: AMIFTO.
Importe: 6.431.880 ptas.

Expediente: 21/CEE/00/MA.
Entidad: Antakira, S.L.
Importe: 2.968.560 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Selma, Agencia de Viajes, SL, con el C.I.AN-11590-2.

Por don Miguel Angel Selma Gómez, en nombre y representación de la entidad «Selma, Agencia de Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Selma, Agencia de Viajes, S.L.», con el código identificativo AN-11590-2 y sede social en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Diego Fernández Herrera, 2, pudiendo ejercer

su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves

RESOLUCION de 2 de junio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Vacation Time Travel, SA, con el C.I.AN-29575-2.

Por doña Fiona Darroch, en nombre y representación de la entidad «Vacation Time Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Vacation Time Travel, S.A.», con el código identificativo AN-29575-2 y sede social en Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga), Avenida de la Constitución, 6, edificio Salca, local 60, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.